



SION S.A.

Emisor

AVISO DE COLOCACIÓN

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Banco de Valores S.A. CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negocio Integral Matrícula CNV N°60</p> <p>Organizador - Colocador</p> | <p>StoneX® Securities S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47</p> <p>Organizador – Colocador</p> |
|  <p>Nuevo Banco de Santa Fe</p> <p>Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 36</p> <p>Colocador</p> |  <p>Allaria S.A.</p> <p>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 24 de la CNV</p> <p>Colocador</p> |
|  <p>Balanx Capital Valores S.A.U.</p> <p>Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 210 de la CNV.</p> <p>Colocador</p> |  <p>Banco Supervielle S.A.</p> <p>Agente de Negociación/Agente de Liquidación y Compensación Integral N° 57 de la CNV</p> <p>Colocador</p> |

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE XV DENOMINADAS, PAGADERAS Y SUSCRIPTAS EN PESOS A SER INTEGRADAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) QUE SERÁ INDISTINTAMENTE

**Obligaciones Negociables Serie XV Clase A
con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha
de Emisión**

**Obligaciones Negociables Serie XV Clase B
con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha
de Emisión**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA
EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV POR HASTA V/N
U\$S19.719.959 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UVAS -UNIDADES
DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE
ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) – LEY N° 25.827 -)**

Mediante el presente aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), se comunica a los Inversores Calificados que Sion S.A. (indistintamente “Sion”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie XV antes indicadas que serán emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables PyME CNV por hasta U\$S 19.719.959 (o su equivalente en otras monedas o UVAS -Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 14 de junio de 2024 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”), en <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el cual se fusionó con Matba Rofex S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025) (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XV de fecha 28 de febrero de 2025 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA de fecha 28 de febrero de 2025, en la Página Web de la CNV el 28 de febrero de 2025 y en el Micrositio Web del MAE el 28 de febrero de 2025. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: **Banco de Valores S.A.** (At. Julian Montoya / Teléfono 4323-6907 /E-mail: jmontoya@valo.ar/, “VALO”); **StoneX Securities S.A.** (At. Rosario Vidiri / Teléfono 4390-7571 /E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, “StoneX”); **Banco Supervielle S.A.** (At. Manuel Alvarado, Santiago Barros / Teléfono +54 (11) 4324-8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; santiago.barros@supervielle.com.ar, “Banco Supervielle”), **Allaria S.A.** (At. Matías Aizpeolea / Teléfono 5555-6000 / E-mail emisionesprimarias@allaria.com.ar, “Allaria”); **Nuevo Banco de Santa Fe** (At. Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales / Teléfono 5555 0181 / E-mail mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar, “NBSF”); y **Balanz Capital Valores S.A.U.**, (At. Ignacio Campelo, Santiago Giambruni / Teléfono: +(54 11) 5276-7000 / E-mail: ib@balanz.com; “Balanz”, y junto con VALO, StoneX, Supervielle, Allaria y NBSF, los “Colocadores”).

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie XV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto y en el Suplemento, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1. Monto: El monto de las Obligaciones Negociables Serie XV (las “ON Serie XV”) será por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones) ampliable hasta un valor nominal de \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones) (el “Monto Máximo”), en forma individual o conjunta entre las ON Serie XV Clase A y las ON Serie XV Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será

publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el cual se fusionó con Matba Rofex S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025), y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

2. Moneda: Las ON Serie XV estarán denominadas y pagaderas en pesos. La integración será en pesos.

3. Valor nominal unitario: un peso (\$ 1).

4. Unidad mínima de negociación: \$ 1 (pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (pesos uno)

5. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

6. Forma de integración: Las ON Serie XV serán integradas en la Fecha de Emisión en efectivo en pesos.

7. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses (el “Primer Período de Interés”)-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

8. Pagos de Servicios: Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor en pesos y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, MAE y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignan en el presente Aviso de Colocación.

9. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

10. Rango: Las ON Serie XV cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

11.- Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

12.- Listado: Las ON Serie XV estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y podrá solicitarse su negociación en el MAE de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.

13.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie XV en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

14. Jurisdicción: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie XV, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

Agente de Liquidación: StoneX Securities S.A.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XV CLASE A

1. Vencimiento: a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A").

2. Interés: Las ON Serie XV Clase A devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el "Diferencial de Tasa"). Respecto del Primer Período de Interés, cuyo pago se realizará el 28 de junio de 2025 la tasa de interés nominal anual variable que devengarán las ON Serie XV Clase A no será inferior al 37,00% nominal anual (la "Tasa Mínima"). Por lo tanto, en caso que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa para el Primer Período de Interés arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, exclusivamente y sólo para el Primer Período de Interés se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en cuatro pagos: (a) el primer pago será el 28 de junio de 2025; (b) el segundo será el 28 de septiembre de 2025, (c) el tercer pago se realizará el 28 de diciembre de 2025 y d) el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A (cada una de las fechas la "Fecha de Pago de Interés").

3. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA ("la Tasa TAMAR Privada"), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual".

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros

bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

- 4. Amortización:** Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A. La fecha de pago del servicio de amortización se informa en el presente Aviso de Colocación.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XV CLASE B

- 1. Vencimiento:** a los 18 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B”).
- 2. Interés:** Las ON Serie XV Clase B devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). Respecto del Primer Período de Interés, cuyo pago se realizará el 28 de junio de 2025 y del segundo período de interés, cuyo pago se realizará el 28 de septiembre de 2025 (el “Segundo Período de Interés”), la tasa de interés nominal anual variable que devengarán las ON Serie XV Clase B no será inferior al 37,00% nominal anual (la “Tasa Mínima”). Por lo tanto, en caso que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa para el Primer Período de Interés y para el Segundo Período de Interés arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, exclusivamente y sólo para el Primer Período de Interés y para el Segundo Período de Interés se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en seis pagos: (a) el primer pago será el 28 de junio de 2025; (b) el segundo será el 28 de septiembre de 2025, (c) el tercer pago se realizará el 28 de diciembre de 2025, d) el cuarto pago se realizará el 28 de marzo de 2026, e) el quinto pago será el 28 de junio de 2026 y f) el último Servicio de interés se pagará en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).
- 3. Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (“la Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

- 4. Amortización:** Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B. La fecha de pago del servicio de amortización se informa en el presente Aviso de Colocación.

Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Serie XV serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico (MAE), bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco Supervielle S.A., en su carácter de Colocadores. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% de los montos colocados entre terceros.

Todos aquellos agentes autorizados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los agentes autorizados que deseen participar de la subasta como colocadores deberán enviar una solicitud de habilitación a StoneX Securities S.A., en su carácter de dueño de la rueda, a la dirección de correo electrónico mercadodecapitales@stonex.com, a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Los agentes autorizados también podrán solicitar la habilitación a los demás colocadores (quien deberá reenviar la solicitud a StoneX Securities S.A., dueño de la rueda), dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico informadas anteriormente. Aquellos agentes del MAE o adherentes del mismo deberán informar a cualquiera de los colocadores su intención de participar en la subasta, enviando mail a la casilla de correo electrónico antes indicada hasta las 12 hs. del último día del Periodo de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación, para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria del sistema informático SIOPEL, una vez confirmada por StoneX Securities S.A. la recepción de la solicitud de habilitación.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie XV y el Diferencial de Corte de cada clase en función de los Diferenciales de Tasa solicitados de casa clase por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie XV. Los Diferenciales de Tasa y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de cada clase de las Obligaciones Negociables Serie XV.

El Diferencial de Tasa solicitado de cada clase por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XV, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo no podrá ser inferior a cero.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con los Colocadores el Diferencial de Tasa único y definitivo de cada clase (el “Diferencial de Corte”) para todas las ofertas aceptadas. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

Las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar los títulos disponibles que se resuelva colocar.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado inferior al Diferencial de Corte de la clase correspondiente, serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte de la clase correspondiente serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XV.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado superior al Diferencial de Corte de la clase correspondiente, no serán adjudicadas.

En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte de cada clase y las cantidades de la clase asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado de cada clase igual o menor al Diferencial de Corte de cada clase. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web del MAE. El Precio de Emisión de cada clase deberá pagarse en la Fecha de Integración.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Tasa aceptado de la clase en cuestión, es decir, al Diferencial de Corte de cada clase.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV de ambas o una clase cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción respecto de la totalidad de las ON Serie XV ofrecidas o de una clase en particular; (ii) los Diferenciales de Tasa solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie XV; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de ambas o una clase de las Obligaciones Negociables Serie XV, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV de ambas o una clase.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XV ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie XV ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte para cada clase para las Obligaciones Negociables que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa de cada clase ofrecidas al Diferencial de Corte de la clase correspondiente y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XV correspondiente de cada clase entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descritos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN \$1 de las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase a adjudicar.

Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Oferta de Suscripción fuera por un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa Oferta de Suscripción no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie XV de la clase correspondiente.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte de cada clase antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

En ningún caso la adjudicación de los valores se realizará de forma arbitraria. La adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XV se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones.

Período de Difusión: El período de difusión comenzará el 28 de febrero de 2025 y finalizará el 6 de marzo de 2025 (el “Período de Difusión”).

Período de Licitación: El período de licitación tendrá lugar el día 7 de marzo de 2025 en el horario de 10 a 16:00 horas (el “Período de Licitación”).

Fecha de Emisión: Será el 10 de marzo de 2025.

Fecha de Integración: Será el 10 de marzo de 2025.

Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, terminado o suspendidos por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, del MAE y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los demás agentes y/o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Suscripción e Integración: La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie XV se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Para mayor información ver el apartado “*Integración*” de la Sección XIV “*Colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV*” del Suplemento de Prospecto.

Ningún inversor podrá presentar Ofertas de Suscripción de cada clase cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Ofertas de Suscripción del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie XV cuentan con una calificación de riesgo otorgada por **MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.** con fecha 21 de febrero de 2025, que ha calificado a las Obligaciones Negociables Serie XV Clase A una calificación de corto plazo en moneda local de “ML A-2.ar”, y a las Obligaciones Negociables Serie XV Clase B con una calificación de largo plazo en moneda local de “BBB+.ar” con perspectiva estable.

Significado de la calificación:

BBB.ar: Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

ML A-2.ar: Los emisores calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody’s Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID 3321890 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID 3321718.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Obligaciones Negociables Serie XV Clase A

| FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL | PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN | FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|
| | | 28-06-2025 |
| | | 28-09-2025 |
| | | 28-12-2025 |
| 10-03-2026 | 100% | 10-03-2026 |

Obligaciones Negociables Serie XV Clase B

| FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL | PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN | FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|
| | | 28-06-2025 |
| | | 28-09-2025 |
| | | 28-12-2025 |
| | | 28-03-2026 |
| | | 28-06-2026 |
| 10-09-2026 | 100% | 10-09-2026 |

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XV se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Colocación debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XV, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS).

La fecha de este Aviso de Colocación es 28 de febrero de 2025.

The logo for Sion S.A. features the word "Sion" in a bold, rounded, cyan-colored font. A registered trademark symbol (®) is positioned to the upper right of the letter "n".

Sion S.A.

Av. Chiclana 3345 – piso 5

(C1260ACA) C.A.B.A

Tel.: (5411) 4110-2525

Emisor

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Banco de Valores S.A. CNV N° 60 Agente de negociación/liquidación y compensación integral Sarmiento 310 C1041AAH Buenos Aires info@valo.ar</p> <p>Organizador – Colocador</p> | <p>StoneX® Securities S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47</p> <p>Sarmiento 459 piso 9 Buenos Aires Teléfono: 4390-7595 mercadodecapitales@stonex.com</p> <p>Organizador – Colocador</p> |
|  <p>Nuevo Banco de Santa Fe</p> <p>Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 36</p> <p>Colocador</p> |  <p>Allaria S.A.</p> <p>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 24 de la CNV</p> <p>Colocador</p> |
|  <p>Balanz Capital Valores S.A.U.</p> <p>Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 210 de la CNV</p> <p>Colocador</p> |  <p>Banco Supervielle S.A.</p> <p>Agente de Negociación/Liquidación y Compensación Integral N° 57 de la CNV Teléfono: 4132-9158- 4324-8265/8312</p> <p>Colocador</p> |

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14 (C1004AAD), Buenos Aires
Tel/Fax: 5167-1000
Asesores legales

MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.
CALIFICADORA DE RIESGO
Ingeniero Butty 240 16° piso, Ciudad de Buenos Aires
www.moodyslocal.com



Daniel O. Merino
Director